

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 01/02/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se modifica la Resolución de 17/04/2020, por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. [2021/994]**

Con fecha 20 de abril de 2020 se publica en el DOCM la Resolución de 17/04/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se declara como comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Dicha Resolución contemplaba como fecha final de autorización del periodo de control el 8 de febrero de 2021, coincidente con el fin de la temporada general de caza menor.

Contrariamente a lo planificado, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, se ha producido una significativa reducción en la intensidad de capturas previstas sobre la población de conejo de monte en áreas de la denominada comarca de emergencia cinegética. Posteriormente, la borrasca "Filomena" también ha impedido ejercer durante varios días estas labores de control.

Estas adversidades han llevado a esta Dirección General a evaluar preliminarmente el estado de daños por esta especie sobre cultivos agrícolas e infraestructuras, concluyendo que es pertinente una prórroga de la comarca de emergencia cinegética vigente.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Modificar el apartado Cuarto de la Resolución de 17/04/2020, quedando redactado en los siguientes términos:

"Cuarto. Métodos y periodos de control autorizados.

Los métodos de captura que podrán aplicarse en la comarca de emergencia cinegética serán:

1.- En terrenos cinegéticos:

- Captura mediante hurón y capillo o redes, sin perro, hasta el 31 de marzo de 2021.
- Captura mediante hurón y escopeta: desde el 9 de febrero al 31 de marzo de 2021, sin perros.

2.- En terrenos no cinegéticos (zonas de seguridad viarias o dominio público hidráulico):

- Captura mediante hurón y capillo o redes sin perro, hasta el 31 de marzo de 2021."

La presente Resolución se realiza sin perjuicio de otras resoluciones excepcionales que puedan poseer los titulares de los cotos para el control de poblaciones de conejos por daños a la agricultura y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de febrero de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad  
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES